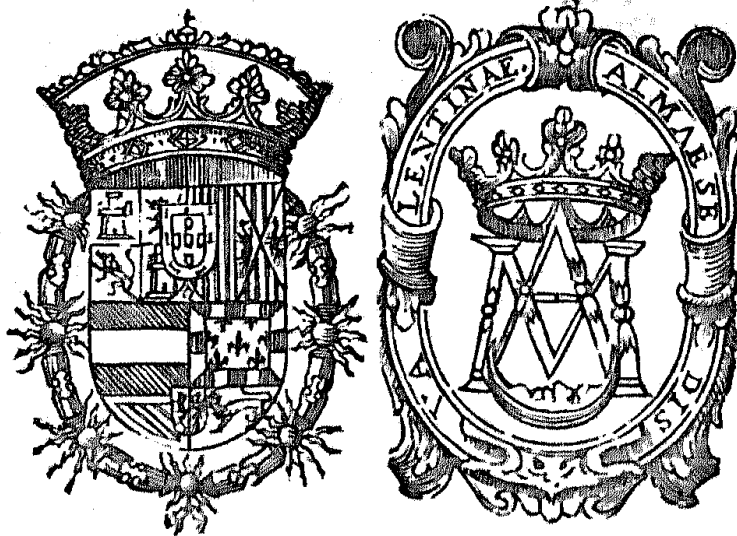


REAL
CARTA, EN
QUE MANDA SU
MAGESTAD, QUE LAS CAU-
SAS DE DEZIMAS SE SIGAN COMO LAS DEL
Real Patronato, y Patrimonio, con injuncion del
Procurador Patrimonial. Y dà la forma como
deven admitirse las Firmas de Derecho
contra las Dezimas, ò modo
de pagarlas.

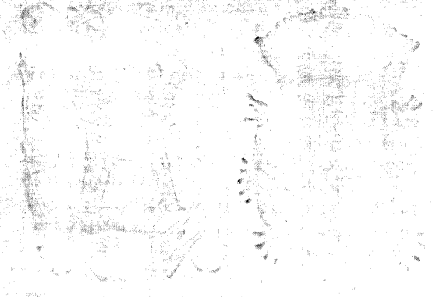


EN VALENCIA

En la Imprenta de Diego de Vega, enfrente de la
Diputacion, Año de 1704.


REAL
CABILDO
DE
SANTA
IGLESIA
METROPOLITANA
DE
SANTA
CRISTINA
DE
LEON

En el día de ... de ... de ...
Yo, el Rey, mandé que se hiciera saber a los señores
de este Real Patronato, y a los señores de este
Real Patrimonio, que se les diese a conocer
lo que en esta Real Cédula se contiene.



Yo, el Rey, mandé que se hiciera saber a los señores
de este Real Patronato, y a los señores de este
Real Patrimonio, que se les diese a conocer
lo que en esta Real Cédula se contiene.

R 105897

EL REY. 

Ilustre Marqués de Castell-Rodrigo, Primo, mi
Lugar-Teniente, y Capitan General, Aviendo en-
tendido los perjuizios, que se siguen a las Tercias
Reales, y a las Dezimas, de concederle manuten-
cion en los juizios posesorios de firmas de derecho
sin citacion de mi Procurador Patrimonial, y del
Procurador, y Syndico del Arçobispo, Canonigos,
y Cabildo de esta Santa Iglesia Metropolitana, que
es de mi Real Patronato: he resuelto, para atajar estos
perjuizios, que las causas de las Dezimas, se tra-
ten, y sigan, como las de mi Real Patrimonio, y Pa-
tronato, con intervencion de mi Real Fisco, y que
las firmas de derecho, en razon de no pagarse Dica-
mos, o sobre el modo de pagarlos, no se admitan
sin citacion de mi Real Fisco Patrimonial, del Ar-
çobispo, y Cabildo; con decreto de nulidad, si lo
contrario se hiziere, y que entre tanto, que se litiga,
se mantengan el Arçobispo, y Cabildo, en la cobran-
ça de las Dezimas, hasta que aya cola juzgada, a
que deva darsele execucion, segun Fueros, estilo, y
practica de esse Reyno; pues con esta providencia,
se asiança la dotacion de dicha Santa Iglesia, se evi-
taràn fraudes, y litigios, en beneficio de mi Real
Patrimonio; y tendrà mas lleno cumplimiento, las
gracias Apostolicas, que me estàn concedidas por
los Sumos Pontifices, en alguna remuneracion de la
Conquista de esse Reyno, que mis gloriosos Proge-
nitores redoxeron al suave iugo de la Iglesia; y fi-
nalmente, se mantendrán en su devida fuerza mis
Regalias, y Real Patronato. De que ha parecido ad-
vertiros, para que lo tengais entendido, y dispon-
gais su execucion, en las ocasiones que se ofrecie-
ren: Y para que así se cumpla, y observe en todos
tiempos, por las personas a quienes tocare, ordena-
reis que esta se registre en donde se acostumbra,
que

que así es mi voluntad. Dada en Madrid a xiiij. de
Febrero M. DC. XCVI.

YO EL REY.

D. Bartholomaeus Ordovas Secretarius

Vr. D. Iosephus Rull R. *Vr. Marchio de Ariza*

Vr. D. Franciscus à Borgia R.

Registrata in Libro quinto Epistolarum Caroli Se-
cundi, fol. xxv.

Vincențius de Saboya